



## Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente: 6537/2023.

ASUNTO: Subvenciones a Asociaciones Culturales

CONCEJALÍA DE CULTURA.

AFML/mvas

### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.**

#### **1. OBJETO.-**

Por medio de la presente se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvención de carácter excepcional, relativa a la concesión directa, a la Asociación Polifónica Villa de Santa Brígida, con CIF V-35280650 (correo electrónico a efectos de notificación: jcinfante24@hotmail.com) representada por Don Juan Carlos Infante González, teniendo por objeto financiar los gastos corrientes derivados de las actividades propias de la asociación; en este caso:

a.- Gastos de traslados y alojamiento para el encuentro coral.

En lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida publicada en el BOP número 55 de fecha 3 de mayo de 2006, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **2. BENEFICIARIO.-**

Tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención la Asociación Coral Polifónica Villa de Santa Brígida, con CIF V-35280650, representado por Don Juan Carlos Infante González que ha de justificar los gastos ocasionados relacionados con la actividad que fundamenta su otorgamiento, y se encuentre en situación que legitime su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las asociaciones respecto de las que se hubiere suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

El otorgamiento de esta subvención se fundamenta en los siguientes objetivos:

##### **3.1. Objetivo general:**

Favorecer el cumplimiento de los fines de la Asociación Coral Polifónica Villa de Santa Brígida como entidad cultural de nuestro municipio.

##### **3.2. Objetivos específicos:**

- Transmitir la cultura vocal de nuestro municipio a otros ámbitos geográficos.
- Fomentar la cultura realizada en nuestro municipio por los grupos que nos representan.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

### 4. PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento para la concesión de subvención se tramitará en régimen de concesión directa.

En virtud del artículo 22.2.c) de la LGS podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El art. 25 de la LBRL, establece que , el Municipio, para la gestión de su interés y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantas servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### 5. ÓRGANO CONCEDENTE.-

El órgano competente para conceder esta subvención es la Concejal Delegada del Área de Cultura, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución n.º 0872, de fecha 20 de junio de 2023.

### 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento Ayuntamiento de Santa Brígida de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Realizar publicidad en los actos y/o redes sociales de la colaboración del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

### 7.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, consignada de la partida 03 334 480 00 de la Concejalía de Cultura, Presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el año 2023.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

En ningún caso la cuantía de la subvención, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente una vez acreditada por parte del beneficiario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la L.G.S.

### 8.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.-

La concesión de estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. El /la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

### 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Con carácter general, son subvencionables los gastos de naturaleza corriente, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y exclusivamente por el beneficiario de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Específicamente, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, no siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancaria, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final, No siendo subvencionables los recargos, sanciones e intereses derivados de actuaciones administrativas o penales. No serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido sufragados con otra subvención.

### 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIÓN.-

El plazo de realización del objeto de la subvención directa descrita anteriormente será desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

### 11.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde 31 de julio de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, calendario, relación de actividades desarrolladas incluidas en el proyecto subvencionado.
2. Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.
3. Memoria fotográfica de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

Los justificantes podrán consistir en:

### TIPOS DE GASTOS:

**1. Gastos Corrientes:** Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el RD 1496/2003. No se considerarán válidas ni tiques, ni recibos. La acreditación del pago se realizará mediante: Transferencia y extracto bancario. Cheque y extracto bancario. Pagado "Al contado" y sello de la empresa.

**2. Otros:** Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La Intervención Municipal efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida. En el expediente se acreditará por la Concejalía delegada de Cultura la aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

### 12. RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2006 por el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2018. En virtud del art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones, con carácter excepcional, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En Santa Brígida, en fecha a la firma al margen.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

